

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO 2022.

Presidente: Buenos días Diputadas y Diputados, en esta reunión estaremos trabajando en consuno las Comisiones de Estudios Legislativos y de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para efecto de lo anterior, solicito a la Diputada **Leticia Vargas**, me acompañe fungiendo en la Secretaría de esta reunión de Comisiones Unidas, por lo que le pido pasar lista de asistencia a los integrantes de estos órganos parlamentarios.

Secretaria: Por instrucciones de la presidencia se va a pasar lista de asistencia.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, presente.
Diputado Félix Fernando García Aguiar, justifica.
Diputado José Alberto Granados Favila, presente.
Diputado José Braña Mojica, presente.
Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, presente.
Diputada Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, presente.
Diputada Lidia Martínez López, presente.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Diputado Carlos Fernández Altamirano, justifica.
Diputada Leticia Vargas Álvarez, la de la voz, presente.
Diputado Javier Villarreal Terán, se integra.
Diputado Jesús Suárez Mata, presente.
Diputado Félix Fernando García Aguiar, se justifica.
Diputada Lidia Martínez López, presente.
Diputada Leticia Sánchez Guillermo, justifica.

Secretaria: Hay una asistencia de **9** integrantes de estas Comisiones Unidas, por lo tanto existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión.

Presidente: Compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **diez horas con cuarenta y tres minutos**, del día **10 de marzo del 2022**.

Presidente: Solicito a la Secretaría, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto de Orden del Día.

Secretaria: Con gusto Presidente. El Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de Quórum y Apertura de la Reunión de Trabajo. **III.** Aprobación del Orden del Día. **IV.** Análisis, estudio y en su caso dictaminación del siguiente asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V, del Artículo 71, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (Expediente 65-264). **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la Reunión. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Una vez conocido el proyecto del Orden del Día, solicito a quienes integran estas Comisiones Unidas, emitan su voto en relación al mismo, manifestándolo levantando su mano.

Votos a favor.

Presidente: Ha sido **aprobado** el proyecto del orden del día, por 10 votos, es decir por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: A continuación procederemos con el análisis, estudio y en su caso dictaminación del expediente 65-264, relativo a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción V, del Artículo 71, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Tomando en cuenta lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Servicios Parlamentarios, a fin de que de manera general y técnica, exponga la iniciativa en comentario.

Licenciada Ada Mayte Gómez Méndez. Buenos días, por instrucciones de la presidencia voy a empezar a exponer el contenido de esta iniciativa. Aquí se pretende reformar la fracción V del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Pues el objeto de ésta es establecer en la ley que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ponga a disposición del público las versiones públicas de todas las sentencias que emita en ejercicio de sus funciones. Esta iniciativa fue promovida por el Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Del análisis de la misma se considera viable, tomando en consideración que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa en su artículo 6° que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Por lo cual toda persona tiene derecho al libre acceso de información, así como buscar, recibir, difundir información e ideas por cualquier medio de expresión. Y para lograr que se cumpla lo anterior, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública, a la cual toda persona tendrá acceso gratuito y también les establece el deber de publicar a los sujetos obligados a través de sus medios electrónicos disponibles la información

completa y actualizada, sobre el ejercicio de sus recursos públicos. En el caso concreto, el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas es el encargado de administrar justicia en la entidad y a su vez es considerado como sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas y entonces le corresponde permitir el acceso a la información y transparentar el ejercicio de su función. Por lo cual al contar con acceso a la versión pública de la totalidad de sus sentencias emitidas, a través de ellos se tiene la oportunidad de conocer la forma en que resuelven los conflictos, se puede asegurar que se realice un trabajo adecuado, conocer la manera en la que están interpretando las leyes en la aplicación de los casos que están resolviendo y esto a su vez, permite o a la ciudadanía, contar con una seguridad jurídica y una verdadera rendición de cuentas. En el caso concreto se entiende como versión pública el documento a partir del cual se otorga acceso a la información en una versión pública sobre el documento íntegro, bueno o no íntegro, a través de una copia o un documento electrónico se van haciendo el testado de las partes que contienen información clasificada y a la par de donde se asienta el testado se pone una leyenda, de cuál es el tipo de información que se testa y el fundamento legal del por qué se hace. Aquí tenemos un ejemplo de la PGR, aquí nada más les faltarían las leyendas. Con la publicación de la totalidad de las versiones públicas, se garantiza el derecho a la información, el cual es clave en la conformación de una cultura de transparencia, de acceso a la información y participación ciudadana, pues es el derecho de conocer activa o pasivamente las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad y les permite a las personas formularse una opinión. Una opinión en el caso concreto de su Poder Judicial, qué resuelve, cómo resuelve; también a su vez permite conocer cuál es el criterio entre un juzgado u otro, o entre una sala u otra, con supuestos parecidos. La ley reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, denominada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues es la que contiene las bases generales y procedimientos para garantizar el derecho a la información, la cual en relación al deber de transparentar el ejercicio de la función pública, les establece obligaciones de transparencia tanto comunes como específicas. En el caso de las comunes son para todos los sujetos obligados, que pongan a disposición del público y mantengan actualizada en sus respectivos medios electrónicos la información de por lo menos de temas, documentos y políticas, algunos de estos pueden ser sueldos, contratos, licitaciones, viáticos, directorio, entre otras. En cuanto a las obligaciones específicas del Poder Judicial, tanto de la Federación como de las entidades federativas, les establece el deber de publicar, poner a disposición del público y actualizar la información relativa a las versiones públicas de todas las sentencias emitidas. En el Estado de Tamaulipas este derecho de acceso a la información se encuentra reconocido en el artículo 17, fracción V de la Constitución local, que precisa que: el estado reconoce a sus habitantes la libertad de información y garantizará el acceso a la información pública, así como también que todo ente público, como en el caso concreto lo es el Poder Judicial, tiene el deber de

respetar esta libertad y poner a disposición del público la información con la que cuenta en virtud de sus actividades. Para garantizar este derecho, el Estado cuenta con un organismo el cual en el caso concreto es el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas que se denomina ITAIT. Este Instituto se encarga de verificar el cumplimiento de la publicación de la información que realizan los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia y en sus portales de internet. Entonces este Instituto una vez que esta el deber de publicar la totalidad de manera regular, entra a los sistemas de acuerdo a como lo dice la ley y procede a realizar una verificación para garantizar que se esté cumpliendo. Como vemos que esta disposición ya se encuentra contenida en el marco de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aquí en el comparativo podemos ver esta obligación que se establece a nivel Federal y que también cómo quedaría ya establecido en el texto de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, antes decía que iban a publicar las versiones públicas que el Poder Judicial considerara de interés, sin embargo hubo la reforma en la que ya quitaron esta parte y corrieron la obligatoriedad para la totalidad de las sentencias emitidas, reforma la Ley General y viene bajando esta disposición para las entidades federativas. Aquí tenemos en la Ley de Transparencia como estaba antes las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público y como pasaría a quedar con la propuesta que diría, las versiones públicas de todas la sentencias emitidas. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias. Expuesto lo anterior solicito a la Diputada Secretaria pregunte si alguien desea participar con relación a la Iniciativa que nos ocupa, y en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Atendiendo a la instrucción de la presidencia, se consulta si alguien desea hacer uso de la voz.

Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Lidia.

Diputada Lidia Martínez López. Gracias Diputada. La iniciativa que hoy se discute plantea la homologación del marco normativo referente a la transparencia y acceso a la información en Tamaulipas, con la reforma al artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública de agosto del año 2020 y permite dar cumplimiento a las adecuaciones previstas en su segundo transitorio para las entidades. Poner a disposición del público las versiones públicas de las sentencias es un ejercicio de transparencia y un avance en el combate a la corrupción. Además de que da certeza a las partes y a la ciudadanía interesada en la forma en que el Poder Judicial trabaja. Transparentar las sentencias judiciales permite que incluso la academia y organizaciones de la sociedad civil y medios realicen estudios comparados y

disciplinarios sobre el actor de dicho poder, impulsando mejoras y una mayor, sin duda sana atención a la ciudadanía. Es claro que el Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional estamos a favor del dictamen y en avanzar en el fortalecimiento de las instituciones en transparentar y publicitar el accionar del Poder Judicial. Por tratarse de otro poder invito a los integrantes de estas comisiones a que en posteriores reformas que tengan un impacto directo con procedimientos del Poder Judicial extendamos una invitación a sus integrantes, así como a sus representantes de las asociaciones y colegios de abogados, para que su participación permita mejorar las propuestas y recoger su visión operativa en aras de robustecer nuestro trabajo. Muchas gracias.

Secretaria: Gracias Diputada. Tiene la palabra el Diputado Isidro.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias. Con relación a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 71, como bien se comentó por la Unidad de Servicios Parlamentarios, en su fracción V, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deriva de una armonización de una Ley General, como bien saben las leyes generales que emanan del Congreso Federal es de aplicación en toda la República Mexicana y es un proceso en el cual de manera legal en una disposición transitoria se daba incluso 180 días para que las legislaturas se alinearan con esta disposición general. La iniciativa como bien se comentó tiene por objeto establecer en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que el Poder Judicial del Estado, publique las versiones públicas de la totalidad de las sentencias que emita. La propuesta en nuestra opinión se considera viable, tomando en consideración que esta reforma se logra dejar de lado la discrecionalidad del criterio de la publicación de las sentencias que a su parecer se encontraran revestidas de interés público. De esta manera la sociedad tiene la oportunidad de conocer la forma en la que se resuelven los conflictos y puede asegurarse que los Tribunales realizan un trabajo adecuado, permitiendo conocer la forma en la que las leyes son interpretadas y aplicadas en casos concretos, lo que se traduce en una seguridad jurídica y una verdadera rendición de cuentas. Es de resaltarse que la transparencia y el acceso a la información, juegan un papel esencial en la construcción de Gobiernos más abiertos al escrutinio público, capaces de fomentar una participación creciente de la sociedad en el diseño y evaluación de las políticas públicas gubernamentales y por lo tanto, de una mayor rendición de cuentas. Por lo que, en atención a dicha problemática, es preciso recordar que, a nivel nacional, insisto ya se cuenta con una de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual fija las bases mínimas en que las Entidades deberán atender, y en ese sentido, dicha disposición normativa fue reformada mediante Decreto del 13 de agosto del 2020, en el cual a través de sus transitorios otorgó 180 días para iniciar la publicación de versiones públicas del texto íntegro de las sentencias emitidas e igual término para que las legislaturas locales realizaran las adecuaciones normativas correspondientes; por lo

que, a su vez constituye una homologación mandatada por la norma general de la materia. Por lo anterior expuesto, compañeras y compañeros, solicito me acompañen con su voto para continuar transparentando el ejercicio de la función jurisdiccional en el Estado de Tamaulipas. Es cuanto.

Secretaria: Gracias Diputado. Diputado Presidente, es cuanto con relación a las participaciones registradas.

Presidente: Gracias. Acto seguido me permito consultar a los integrantes de estas comisiones unidas el sentido de su voto, con relación, dado que ambas propuestas es en el sentido procedente y a favor de que se dictamine esta iniciativa, este decreto, se vota conjunto.

Votos a favor.

Presidente: La propuesta ha sido **aprobada** por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: En ese sentido, se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de Dictamen con las consideraciones antes expuestas en la propuesta que ha sido aprobada.

Presidente: A continuación, procederemos a desahogar el punto de asuntos de carácter general, por lo que solicito a la Secretaría pregunte si alguien desea participar, y así llevar a cabo el registro correspondiente, para dar lugar a las participaciones respectivas.

Secretaria: Atendiendo a la instrucción de la presidencia, se consulta si alguien desea hacer uso de la voz.

Secretaria: Diputado Presidente, es cuanto con relación a las participaciones registradas.

Presidente: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas y Diputados en estas comisiones unidas, y me permito dar por **concluida** la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **diez horas**, con **cincuenta y ocho minutos**, del **10 de marzo** del presente año. Muchas gracias.